


**TEPIC, NAYARIT; VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **doce de junio de dos mil veinticuatro**, notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el **diecisiete de junio del presente año**, transcurrió del **dieciocho al veinte de junio de la presente anualidad**. Conste.



**TEPIC, NAYARIT; VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**



Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/208/2024/A** y toda vez que se dio vista a **Ligia Sosa C.**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de **doce de junio del presente año**, por tanto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.

